

LIBRO II. AFILIACIÓN Y COTIZACIONES/ TÍTULO I. Afiliación y cambio de organismo administrador/ A. Adhesión, renuncia y exclusión de entidades empleadoras/ 1. Adhesión de entidades empleadoras a mutualidades de empleadores

1. Adhesión de entidades empleadoras a mutualidades de empleadores

- a) La adhesión de una entidad empleadora a una mutualidad, constituye un acto formal. Debe existir una solicitud de adhesión, la que deberá contener, al menos, los siguientes datos de la solicitante:
- i. Nombre o Razón Social y nombre de fantasía, según corresponda;
 - ii. RUT;
 - iii. Precisar si se trata de un trabajador independiente y si cumple con los requisitos habilitantes para estar protegido por este Seguro Social, cuando corresponda;
 - iv. Individualización del Representante Legal, cuando corresponda;
 - v. Domicilio, tratándose de entidades empleadoras con distintas sucursales deberá consignarse el correspondiente a la Casa Matriz - Teléfono - Email;
 - vi. Declaración de Actividad Principal, entendiéndose por tal la que ocupe mayor número de trabajadores;
 - vii. Código de Actividad Económica según el Clasificador Chileno de Actividades Económicas - CIU4.cl 2012, homologado por el Servicio de Impuestos Internos, o aquel que lo reemplace;
 - viii. Número de trabajadores totales y el desglose según las diferentes actividades - incluyendo la principal- que se desarrollan en la entidad empleadora, cuando corresponda;
 - ix. Identificación del organismo administrador de origen y tasa de cotización vigente, cuando corresponda, y
 - x. Tratándose de sociedades, indicar si hay socios cubiertos por la Ley N°16.744.
 - xi. Precisar si consiente o no en ser notificado por correo electrónico de las comunicaciones y resoluciones que se emitan durante los procesos de evaluación de siniestralidad efectiva y en caso, afirmativo, la dirección de correo electrónico que autorizará para ese efecto.
- b) La solicitud de adhesión deberá ser firmada por la persona natural o el gerente, administrador o apoderado de las sociedades civiles, comerciales o cooperativas o por el presidente de las corporaciones o fundaciones o por el jefe del servicio público y, debe ser acompañada de los siguientes antecedentes, según corresponda:
- i. Copia de registro del inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.
 - ii. Tratándose de una sociedad, copia de la escritura de su constitución, de sus modificaciones posteriores y de las respectivas inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces, Registro de Comercio y las publicaciones de los extractos.
 - iii. Carta renuncia a la mutualidad de origen.
 - iv. Individualización de la casa matriz y de las sucursales, tanto locales como regionales, precisando: domicilio, actividad(es) económica(s) asociada(s) a cada sucursal y número de trabajadores de cada una de ellas.

- v. Nómina de trabajadores, con sus respectivas remuneraciones, correspondiente al mes en que se presenta la solicitud de adhesión o copia de las planillas nominadas del mes anterior.
 - vi. Acreditación de la consulta efectuada a las respectivas asociaciones de funcionarios y la aprobación del ministro respectivo, tratándose de entidades empleadoras del sector público.
- c) La solicitud de adhesión deberá consignar:
- i. La obligación de la entidad empleadora de comunicar, dentro del mes en que se haya producido, cualquier modificación de los datos y/o antecedentes señalados; entre ellos, el correo electrónico que hubieren autorizado para ser notificado electrónicamente de las comunicaciones o resoluciones que se emitan durante el proceso de evaluación de siniestralidad efectiva.
 - ii. La obligación de efectuar la declaración y pago de las cotizaciones previsionales en las planillas nominadas según el formato instruido por la Superintendencia;
 - iii. La oportunidad y condiciones en que los socios quedan cubiertos por la Ley N°16.744, cuando corresponda y,
 - iv. Las condiciones y oportunidad en que la entidad empleadora podrá ser excluida de los registros de la mutualidad.

La solicitud de adhesión junto con los antecedentes indicados anteriormente, deberá ser remitida al área de prevención de la mutualidad, la que definirá la necesidad de realizar una visita a terreno y evacuará un informe de la situación de riesgo de la entidad empleadora.

La solicitud de adhesión, acompañada del referido informe, deberá ser sometida a la consideración del directorio de la mutualidad. En el evento de ser aprobada la adhesión, se deberá comunicar el acuerdo respectivo por carta certificada a la entidad empleadora, en un plazo no superior a 5 días hábiles. De rechazarse la solicitud, se deberá comunicar dicha decisión por carta certificada a la entidad empleadora.

Aprobada la solicitud de adhesión por el directorio, ésta surtirá efecto a partir del día primero del mes siguiente del cual se hace efectiva la renuncia. Para el caso de entidades empleadoras que no provengan de otra mutualidad, la adhesión surtirá efecto a contar del día primero del mes siguiente al de su aprobación por parte del directorio.

Una vez aceptada la adhesión de la entidad empleadora, la referida solicitud, los antecedentes y el informe, pasarán a formar parte de su historial, el que deberá estar disponible frente a requerimientos de la Superintendencia de Seguridad Social.

d) Definición de actividad principal

(...)

e) Verificación de la actividad principal

(...)

f) Modificación de la actividad principal

(...)

g) Efectos de la definición y modificación de la actividad principal

La correcta definición de la Actividad Principal o la reclasificación de la misma, al constatar su modificación, puede tener los siguientes efectos:

- i. En las entidades empleadoras que tengan menos de dos períodos anuales consecutivos de adhesión al Seguro, podría aumentar o disminuir su tasa de cotización adicional a declarar y pagar.

ii. En la aplicación del artículo 15 del D.S. N°67, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, podría variar la base de cálculo para la determinación del recargo de hasta el 100% de las tasas que establece el D.S. N°110, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en situaciones de incumplimiento de medidas de seguridad, prevención e higiene, por parte de las entidades adheridas.

~~iii. En aquellas entidades empleadoras a las que como resultado de un proceso de evaluación del citado D.S. N°67, se les recargue la tasa de cotización adicional a tasas superiores a las que les correspondería en conformidad con el citado D.S. N°110, podría aumentar o disminuir el período en el cual no puedan cambiarse de organismo administrador.~~

LIBRO II. AFILIACIÓN Y COTIZACIONES/ TÍTULO II. Cotizaciones B. Cotización adicional diferenciada/ CAPÍTULO III. Proceso de evaluación

CAPÍTULO III. Proceso de evaluación

1. Inicio del Proceso

Las SEREMI de Salud y las mutualidades de empleadores evaluarán cada dos años la siniestralidad efectiva ocurrida en las respectivas entidades empleadoras y en los administradores delegados, en el período de evaluación. Dicho proceso se realizará durante el segundo semestre del año calendario en que corresponda efectuarla.

Respecto de las entidades empleadoras afiliadas al Instituto de Seguridad Laboral, así como de las empresas con administración delegada, la evaluación que realicen las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud se hará teniendo en cuenta el informe emitido por dicho Instituto en que éste proponga la tasa de cotización a aplicar y contenga los antecedentes en que se funde.

~~Para la emisión del informe por parte del aludido Instituto, las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud proporcionarán a aquél, semestralmente, la información respecto del número de días de subsidios autorizados por ellos conforme a la Ley N°16.744, desglosado por entidad empleadora y dentro de ésta por trabajador, indicando en cada caso el período a que corresponde cada subsidio. La información anterior deberá incluir la correspondiente a las empresas con administración delegada.~~

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del D.S N°67, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el organismo administrador al que se encuentre adherida o afiliada la entidad empleadora al 1 de julio del año en que se realiza el proceso de evaluación de la siniestralidad efectiva, será el responsable de efectuar íntegramente dicho proceso, aun cuando durante el mismo la entidad empleadora se cambie de organismo administrador.

El organismo administrador responsable del proceso, deberá:

- a) Recibir directamente de las entidades empleadoras, las solicitudes de rectificación de errores de hecho y los antecedentes que acompañen para acreditar los requisitos que le son exigibles para la rebaja o exención de su tasa de cotización adicional,
- b) Recibir directamente y pronunciarse sobre los recursos de reconsideración que las entidades empleadoras interpongan en contra de las resoluciones que fijan la nueva tasa de cotización adicional diferenciada, y
- c) Notificar directamente a las entidades empleadoras y cuando corresponda, al nuevo organismo administrador, las comunicaciones y resoluciones que se emiten durante el proceso de evaluación, es decir, tanto las cartas que comunican el inicio del proceso de evaluación y cuando corresponda, los requisitos que se deben acreditar para acceder a la rebaja o exención la tasa, como las resoluciones que fijan la nueva tasa de cotización adicional diferenciada, acompañada

de los antecedentes que sustentan su cálculo, las que se pronuncian sobre los recursos de reconsideración interpuestos y las que dejan sin efecto la rebaja o exención, si posteriormente se constata el incumplimiento de los requisitos.

2. Carta y antecedentes a remitir a las entidades empleadoras

Las SEREMI de Salud y las mutualidades de empleadores remitirán por carta certificada a las respectivas entidades empleadoras y a las empresas con administración delegada, o por carta entregada personalmente al representante legal de éstos, a más tardar en septiembre del año en que se realice la evaluación, el promedio anual de trabajadores y la nómina de sus trabajadores que durante el período de evaluación hubieren sufrido incapacidades o muertes a consecuencia de un accidente del trabajo o de una enfermedad profesional. De igual modo, podrán notificarla por correo electrónico, a las entidades empleadoras que hubieren consentido en ser notificadas por esa vía e informado una dirección de correo electrónico para ese efecto. La nómina señalará respecto de cada trabajador, el número de días perdidos, las muertes y los grados de invalideces, según corresponda. Asimismo, en el evento que en el período de evaluación hubieren ocurrido una o más muertes por accidentes del trabajo en que se haya determinado que se originaron por falta de prevención de la entidad empleadora o de las empresas con administración delegada, deberán informar a éstas que dicha circunstancia generará el aumento de la tasa de cotización adicional determinada en el Proceso de Evaluación, a la tasa inmediatamente superior de la tabla contenida en el artículo 5º del citado D.S. N°67.

Además, en dicha carta las SEREMI de Salud y las mutualidades de empleadores deberán informar a las entidades empleadoras y a las empresas con administración delegada, respecto del inicio del proceso de evaluación y requerirles el envío, antes del 31 de octubre siguiente, de los antecedentes que correspondan.

La carta a la que se hace referencia en los párrafos anteriores, deberá confeccionarse de acuerdo a los formatos de los siguientes anexos:

- Anexo N°4 "Comunica inicio de proceso de evaluación - empresa adherida a Mutualidad - mantiene tasa",
- Anexo N°5 "Comunica inicio de proceso de evaluación - empresa no adherida a Mutualidad - mantiene tasa",
- Anexo N°6 "Comunica inicio de proceso de evaluación - empresa adherida a Mutualidad - recarga tasa",
- Anexo N°7 "Comunica inicio de proceso de evaluación - empresa no adherida a Mutualidad - recarga tasa",
- Anexo N°8 "~~Comunica inicio de proceso de evaluación - empresa que podría acceder a rebaja de tasa - adherida a Mutualidad - con cotizaciones al día - Requisitos a acreditar~~ Comunica inicio proceso de evaluación - empresa adherida a mutualidad - podría acceder a rebaja - cumple ambos requisitos",
- Anexo N°9 "~~Comunica inicio de proceso de evaluación - empresa que podría acceder a rebaja de tasa - adherida a Mutualidad - sin cotizaciones al día - Requisitos a acreditar~~ Comunica inicio proceso de evaluación - empresa no adherida a mutualidad - podría acceder a rebaja - cumple ambos requisitos",
- Anexo N°10 "~~Comunica inicio de proceso de evaluación - empresa que podría acceder a rebaja de tasa - no adherida a Mutualidad - con cotizaciones por verificar - Requisitos a acreditar~~ Comunica inicio proceso de evaluación - empresa adherida a mutualidad - podría acceder a rebaja - debe acreditar ambos requisitos ",

- ~~Anexo N°11 "Comunica inicio de proceso de evaluación – empresa que podría acceder a rebaja de tasa – no adherida a Mutualidad – sin cotizaciones al día – Requisitos a acreditar Comunica inicio proceso de evaluación - empresa no adherida a mutualidad - podría acceder a rebaja - debe acreditar ambos requisitos",~~
- ~~Anexo N°12 "Declaración Jurada de Existencia y Funcionamiento de Comités Paritarios de Higiene Y Seguridad",~~
- ~~Anexo N°13 "Declaración Simple de Existencia y Funcionamiento de Departamento de Prevención de Riesgos",~~
- ~~Anexo N°14 "Declaración Simple de Existencia de Reglamento de Higiene y Seguridad y Obligación de Informar".~~
- Anexo N°20 "Comunica inicio proceso de evaluación - empresa adherida a mutualidad - podría acceder a rebaja - debe acreditar cotizaciones"
- Anexo N° 21 "Comunica inicio proceso de evaluación - empresa no adherida a mutualidad - podría acceder a rebaja - debe acreditar cotizaciones"
- Anexo N°22 "Comunica inicio proceso de evaluación - empresa adherida a mutualidad - podría acceder a rebaja - debe acreditar SGSST"
- Anexo N°23 "Comunica inicio proceso de evaluación - empresa no adherida a mutualidad - podría acceder a rebaja - debe acreditar SGSST"

~~Al respecto, cabe precisar que la carta dirigida a las entidades adheridas a una mutualidad de empleadores, que podrían acceder a la exención o rebaja de su cotización adicional, deberá elaborarse de acuerdo a los modelos contenidos en el Anexo N°8 "Comunica inicio de proceso de evaluación – empresa que podría acceder a rebaja de tasa – adherida a Mutualidad – con cotizaciones al día – Requisitos a acreditar", y en Anexo N°9 "Comunica inicio de proceso de evaluación – empresa que podría acceder a rebaja de tasa – adherida a Mutualidad – sin cotizaciones al día – Requisitos a acreditar", dependiendo de si se encuentran al día o no en el pago de las cotizaciones del Seguro de la Ley N°16.744, según los registros del organismo administrador.~~

~~En el caso de las empresas con administración delegada y de las entidades empleadoras afiliadas al Instituto de Seguridad Laboral, deberá utilizarse el formato del Anexo N°10 "Comunica inicio de proceso de evaluación – empresa que podría acceder a rebaja de tasa – no adherida a Mutualidad – con cotizaciones por verificar – Requisitos a acreditar" cuando no se tenga información respecto del pago de las cotizaciones y el Anexo N°11 "Comunica inicio de proceso de evaluación – empresa que podría acceder a rebaja de tasa – no adherida a Mutualidad – sin cotizaciones al día – Requisitos a acreditar para acceder a rebaja de tasa", cuando se disponga de información sobre los períodos con cotizaciones adeudadas.~~

Respecto de las entidades empleadoras que se encuentren adheridas a una mutualidad de empleadores, a las que se notifique por carta certificada, su domicilio será para estos efectos el que hubieran señalado en su solicitud de ingreso a aquella, a menos que posteriormente hubiesen designado uno nuevo en comunicación especialmente destinada al efecto.

En todo caso, cuando algunas de las cartas dirigidas a los domicilios antes señalados sean devueltas, el organismo administrador podrá considerar como comunicación especial de domicilio la contenida en la última planilla de declaración y/o pago de cotizaciones.

También deberán enviarse al domicilio consignado en la última planilla de declaración y/o pago de cotizaciones, las cartas dirigidas a las entidades empleadoras afiliadas al Instituto de Seguridad Laboral y a las empresas con administración delegada.

3. Rectificación de antecedentes

Las entidades empleadoras dispondrán de un plazo de 15 días contados desde la recepción de la carta certificada o de la notificación personal, en que se les haya proporcionado los antecedentes a que se refiere el punto anterior, para solicitar la rectificación de errores de hecho detectados en ellos. Para estos efectos, se entenderá que la carta certificada ha sido recibida al tercer día de su recepción por la oficina de Correos de Chile. Si esa carta se hubiere notificado por correo electrónico, dicho plazo se contará desde el día hábil siguiente a su despacho.

4. Dictámenes de la Superintendencia

(...)

5. Determinación de las Tasas de Siniestralidad

(...)

6. Efecto de las variaciones de las incapacidades permanentes

(...)

7. Determinación de la Tasa de Cotización Adicional por Siniestralidad Efectiva

(...)

8. Requisitos para acceder a exenciones y rebajas de la cotización adicional. Difusión

De acuerdo con el artículo 8° del citado D.S. N°67, para acceder a ~~la exenciones o~~ rebajas de la cotización adicional, las entidades empleadoras deben acreditar ~~ante el Instituto de Seguridad Laboral o la mutualidad de empleadores que corresponda,~~ a más tardar al 31 de octubre del año en que se realice el Proceso de Evaluación, ante el organismo administrador al que se encontraban adheridas o afiliadas al 1° de julio de ese año, el cumplimiento de los ~~siguientes~~ requisitos que el citado artículo establece. ~~que le fueren exigibles.~~

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las entidades empleadoras que no den cumplimiento a lo requerido en el párrafo anterior y que lo hagan con posterioridad, pero antes del 1° de enero del año siguiente, tendrán derecho a que la tasa de cotización adicional, determinada en el proceso de evaluación, se les aplique a contar del día primero del tercer mes siguiente a aquél en que hayan acreditado el cumplimiento de todos los requisitos y hasta el 31 de diciembre del año siguiente.

- a. ~~Requisito de la letra a) del artículo 8° del D.S. N°67, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social~~

~~De conformidad con lo dispuesto en la letra a) del artículo 8° del D.S. N°67, antes citado, para acceder a la rebaja o exención de su cotización adicional diferenciada, las entidades empleadoras deben hallarse al día en el pago de las cotizaciones del Seguro de la Ley N°16.744. Encontrarse al día en el pago de las cotizaciones del Seguro de la Ley N°-16.744~~

Se entiende que se encuentra al día, la entidad empleadora que ha pagado íntegramente hasta las cotizaciones correspondientes a las remuneraciones del mes de junio del año en que se efectúa el proceso de evaluación.

En relación a este requisito, corresponde que los organismos administradores verifiquen su cumplimiento. Sin embargo, dichos organismos sólo podrán requerir a las entidades empleadoras acreditar el pago de las cotizaciones que, según sus registros, se encuentren impagas.

El Instituto de Seguridad Laboral verificará si la entidad empleadora afiliada se encuentra al día en el pago de las cotizaciones, al momento que ésta se presente a acreditar los restantes requisitos que le fueren exigibles.

Cuando una entidad empleadora se hubiere cambiado de organismo administrador, el nuevo organismo deberá requerir al anterior los antecedentes necesarios para la aplicación de las disposiciones del citado D.S. N°67, incluyendo la información relativa a la existencia de cotizaciones adeudadas, precisando, en caso afirmativo, a cuáles meses corresponden.

Las entidades empleadoras que no se encuentren al día en el pago de las cotizaciones, para efectos de la rebaja o exención de su cotización adicional, podrán pagar las cotizaciones adeudadas hasta el 31 de diciembre del año en que se efectúa el proceso de evaluación.

Quienes paguen las cotizaciones adeudadas con posterioridad al 31 de octubre y hasta el 31 de diciembre, tendrán derecho a que la rebaja o exención se les aplique a contar del 1° del tercer mes siguiente a aquél en que hayan efectuado la acreditación de todos los requisitos que les fueren exigibles, siempre que lo hagan antes del 1° de enero del año siguiente.

~~b. Requisito de la letra b) del artículo 8° del D.S. N°67, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social Haber mantenido en funcionamiento, durante el último período anual del período de evaluación, un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST)~~

Por ejemplo, para el proceso de evaluación que se inicia el 1° de julio del 2023, el SGSST, deberá haberse mantenido en funcionamiento entre el 1° de julio del 2022 y el 30 de junio de 2023.

i. Cumplimiento del requisito

Se entenderá que el SGSST ha sido implementado y se encuentra en funcionamiento cuando la entidad empleadora cuenta con una política de seguridad y salud en el trabajo, con un diagnóstico de situación y con un programa de trabajo preventivo, con los elementos básicos que respecto de cada uno de esos instrumentos se indican en el número i), letra c), número 2, Letra D, Título II, del Libro IV y en los formatos contenidos en el Anexo N°40 "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo", el Anexo N°41 "IPER entidades de hasta 25 trabajadores", el Anexo N°42 "IPER entidades de más de 25 trabajadores" y el Anexo N°43 "Programa de trabajo preventivo", de la Letra K, Título II, del citado libro.

A su vez, se entenderá que la entidad empleadora cuenta con una política de seguridad y salud en el trabajo y con un diagnóstico de situación, cuando éstos han sido elaborados o actualizados dentro de los dos últimos años anteriores al 1° de julio del año en que se inicia el último período anual del período de evaluación, sin perjuicio de las actualizaciones realizadas con posterioridad a esa fecha.

Por su parte, se entenderá que la entidad empleadora cuenta con un programa de trabajo, cuando éste ha sido elaborado o actualizado dentro de los 12 meses anteriores al 1° de julio del año en que se inicia el último período anual del proceso de evaluación e incluye actividades realizadas o a desarrollar durante ese último período anual.

Así, por ejemplo, para el proceso de evaluación que se inicia el 1° de julio del 2023, la política y el diagnóstico de situación deberán haber sido elaborados o actualizados entre el 1° de julio de 2020 y el 30 de junio de 2022.

Siguiendo el mismo ejemplo, el programa de trabajo deberá haber sido elaborado o actualizado, entre el 1° de julio de 2021 y el 30 de junio del 2022, y contener actividades realizadas o a desarrollar entre el 1° de julio 2022 y el 30 de junio de 2023.

ii. Acreditación de su cumplimiento

Este requisito deberá ser acreditado mediante la presentación de una declaración simple suscrita por el representante legal de la entidad empleadora, acompañada de una copia de la política, del diagnóstico de situación y del programa de trabajo.

La declaración y los documentos de respaldo, podrán ser presentados en formato papel o digital, utilizando en este último caso los conductos o vías de remisión que el organismo administrador responsable determine, por ejemplo: correo electrónico, plataformas digitales, etc.

Para este efecto, se podrá utilizar el formato de declaración simple contenido en el Anexo N°24 “Declaración Simple del funcionamiento del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo”, de la Letra N de este título, el cual se deberá anexar a las cartas que comunican a las entidades empleadoras que pueden acceder a la rebaja o exención de su tasa de cotización adicional, el inicio del proceso de evaluación y los requisitos para acceder a esa rebaja. Sin perjuicio de lo anterior, el aludido formato deberá ser puesto a disposición de esas entidades empleadoras, en el respectivo sitio web del organismo administrador responsable.

Se exceptúan de esta acreditación, aquellas entidades empleadoras que durante el último período anual del período de evaluación, han recibido alguna asistencia técnica de su organismo administrador y en ese contexto éste ha verificado la implementación y funcionamiento del SGSST, según lo requerido en el número i) de esta letra b). Cuando se configure esta situación, el organismo administrador deberá dejar constancia en un registro especialmente creado para ese efecto, e informar a la entidad empleadora en la carta que comunica el inicio del proceso de evaluación, que no deberá acreditar el cumplimiento de este requisito.

iii. Verificación del funcionamiento del SGSST. Revisión del diagnóstico y del programa de trabajo preventivo

Durante el año calendario posterior a aquél en que se realiza el proceso de evaluación, el organismo administrador de actual adhesión o afiliación, deberá efectuar una revisión aleatoria de una muestra representativa de las empresas que accedieron a la exención o rebaja de su tasa de cotización, con la finalidad de verificar los siguientes aspectos:

- La efectiva implementación y mantención en funcionamiento del SGSST durante el último período anual del período de evaluación.

Si constata que durante ese último período anual la entidad no cumplió, conforme a lo requerido en el citado número i), con mantener en funcionamiento el SGSST, deberá dejar sin efecto la rebaja o exención, mantener la tasa de cotización adicional determinada en el proceso de evaluación anterior y cobrar a la entidad empleadora las diferencias de cotizaciones que correspondan. Si el organismo administrador de actual adhesión o afiliación es distinto del organismo administrador responsable, deberá remitir a este último los antecedentes de esa verificación, para que los analice y en caso de corresponder, deje sin efecto la rebaja, mediante una nueva resolución, todo ello dentro de un plazo no superior a 30 días.

- La calidad del diagnóstico y su coherencia con el programa de trabajo preventivo.

Si se detectan deficiencias en este ámbito, el organismo administrador de actual adhesión o afiliación, deberá otorgar la asistencia técnica necesaria para subsanar esas deficiencias, prescribiendo las medidas pertinentes.

Las entidades empleadoras deberán acreditar, además, cuando proceda, tener en funcionamiento el o los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, con arreglo a las disposiciones del D.S. N°54, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Para estos efectos, las entidades empleadoras deberán remitir copia de las actas de constitución de todos los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad que se hayan constituido por primera vez, o renovado, en los dos últimos períodos anuales, y una declaración jurada ante Notario, efectuada por el representante legal de la entidad empleadora, suscrita también por los miembros de dichos

~~comités, en que se certifique el funcionamiento del o de los comités paritarios (Se adjunta modelo de declaración jurada en el Anexo N°12 "Declaración Jurada de Existencia y Funcionamiento de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad").~~

~~b. Requisito de la letra c) del artículo 8° del D.S. N°67, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social~~

~~Las entidades empleadoras deberán acreditar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Títulos III, V y VI del D.S. N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, durante los últimos dos Períodos Anuales del Proceso de Evaluación.~~

~~En lo que se refiere al Título III del citado D.S. N°40, la entidad empleadora deberá, cuando corresponda, presentar informe, carta, declaración simple o jurada ante Notario, efectuada por el representante legal, en la que se indique: la fecha a contar de la cual la entidad empleadora ha contratado al experto en prevención de riesgos, la categoría a la cual pertenece, el número de registro del experto en el Servicio de Salud o la Secretaría Regional Ministerial de Salud correspondiente y el número de jornadas por las cuales está contratado (Se adjunta modelo de declaración simple en el).~~

~~Para acreditar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Títulos V (Reglamento Interno de Higiene y Seguridad) y VI (Obligación de informar los riesgos laborales) del D.S. N°40, de 1969, la entidad empleadora deberá presentar informe, carta, declaración simple o jurada ante Notario, efectuada por el representante legal, en la que se indique que ésta mantiene vigente el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad que ha cumplido con la obligación de informar a todos sus trabajadores acerca de los riesgos de sus labores, durante los periodos antes citados (Se adjunta modelo de declaración simple en el).~~

~~Los modelos o formatos de declaración que se adjuntan, podrán ser adaptados por los organismos administradores, según las características de las entidades empleadoras, con el objetivo de facilitar la comprensión, por parte de estas últimas, de los requisitos que deben acreditar.~~

~~Estos formatos se podrán adjuntar a las cartas que se envíen a las entidades empleadoras que podrían acceder a una rebaja o exención de su tasa de cotización adicional. En todo caso, dichos modelos de declaración deberán estar disponibles en el sitio web de los respectivos organismos administradores.~~

c. Difusión de los requisitos para acceder a rebaja o exención de la cotización adicional diferenciada

i. Habilitación de un banner en los sitios web de los organismos administradores

Desde el 1º de mayo y hasta el 31 de diciembre de los años en que se realice el proceso de evaluación por siniestralidad efectiva, los organismos administradores deberán habilitar en un lugar visible y destacado de la página de inicio de sus respectivos sitios web, un banner que la Superintendencia de Seguridad Social pondrá a disposición, denominado "Cotización Adicional. Requisitos para acceder a la rebaja o exención", el que estará direccionado a una página de dicho Servicio.

Además, durante el mes de septiembre del año en que se realiza la evaluación, los organismos administradores deberán poner a disposición de cada una de sus entidades empleadoras, en su sitio WEB, la información utilizada para determinar su tasa de siniestralidad total, tomando las medidas necesarias para resguardar la confidencialidad de estos antecedentes.

ii. Envío de un correo electrónico a las entidades empleadoras

A partir del mes de septiembre del año en que se realice el referido proceso de evaluación,

los organismos administradores deberán remitir un correo electrónico masivo a sus entidades empleadoras adherentes o afiliadas, con el link a la información del banner que la Superintendencia de Seguridad Social ha puesto a disposición conforme a lo instruido precedentemente.

El texto de dicho correo debe ser confeccionado por cada organismo administrador. En él deberá precisar, a lo menos, que a través del link que se adjunta se podrá acceder a información sobre el inicio del proceso de evaluación y los requisitos que deben acreditar las entidades empleadoras que, de acuerdo a su siniestralidad efectiva, pueden rebajar o quedar exentos de la cotización adicional.

9. Notificaciones

Las SEREMI de Salud o las mutualidades de empleadores notificarán por carta certificada dirigida al domicilio de la entidad empleadora, ~~o~~ personalmente al representante legal de la misma, o por correo electrónico, durante el mes de noviembre del año en que se realice la evaluación, la resolución mediante la cual hayan fijado la cotización adicional a la que quedarán afectas y les remitirán todos los antecedentes que hayan considerado para el cálculo de la Tasa de Siniestralidad Total.

Si se hubiere notificado por carta certificada, se tendrá como fecha de notificación el tercer día de recibida dicha carta en la oficina de la Empresa de Correos de Chile.

Solo se podrá notificar por correo electrónico a las entidades empleadoras que a más tardar durante el mes de junio del año en que se realiza el proceso de evaluación, hubieren manifestado ante el organismo administrador responsable del proceso de evaluación, su consentimiento para ser notificados por esa vía e indicado una dirección de correo electrónico para tal efecto. Dicho consentimiento podrá ser otorgado al momento de la adhesión, conforme a lo instruido en el número 1, Letra A, Título I, de este Libro o durante la vigencia de la misma, según lo instruido en el número 4, Capítulo III, Letra A, Título III, del Libro VII.

Cuando por aplicación del recargo previsto en el artículo 5° del D.S. N°67, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, proceda alzar la cotización adicional diferenciada, la resolución que la establezca deberá indicar expresamente esa alza.

Asimismo, para la procedencia de la exención o rebaja de la cotización adicional, las SEREMI de Salud y las mutualidades notificarán a las entidades empleadoras que no cumplan con alguno de los requisitos a que se refiere el artículo 8°, la resolución que señale cuál es el requisito no cumplido, indicándole que podrán acreditar su cumplimiento antes del 1° de enero siguiente, para los efectos de acceder a la rebaja de la cotización en los términos señalados en el número 8. anterior.

Sin perjuicio de su notificación personal, ~~o~~ por carta certificada o por correo electrónico, según corresponda, durante el mes de noviembre del año en que se realice la evaluación por siniestralidad efectiva, los organismos administradores deberán poner en sus sitios web y de manera permanente a disposición de sus entidades empleadoras, una copia de la resolución que fija la tasa de cotización adicional, tomando las medidas necesarias para resguardar la confidencialidad de dicho antecedente. De igual manera deberán proceder cuando se efectúe el recálculo de la tasa de cotización diferenciada, una vez que sea notificada a la entidad empleadora.

10. Aplicación del tope previsto en el artículo 17 del D.S. N°67

(...)

11. Recursos de reconsideración y reclamación

(...)

12. Recálculo de las Tasas de Cotización Adicional Diferenciada

(...)

13. Vigencia de la cotización adicional por siniestralidad efectiva

(...)

14. Envío de la resolución que fija cotización adicional a los administradores delegados a la Superintendencia de Seguridad Social

(...)

15. Envío de información de las entidades empleadoras evaluadas a la Superintendencia de Seguridad Social

LIBRO II. AFILIACIÓN Y COTIZACIONES/ TÍTULO II. Cotizaciones B. Cotización adicional diferenciada/ IV. Recargos de la tasa de cotización adicional

CAPÍTULO IV. Recargos de la tasa de cotización adicional

1. Por accidentes del trabajo fatales ocurridos por falta de medidas de prevención

(...)

2. Por condiciones de seguridad o higiene deficientes o el incumplimiento de las medidas de prevención prescritas por el organismo administrador

El inciso segundo del artículo 16 de la Ley N°16.744, dispone que las empresas o entidades que no ofrezcan condiciones satisfactorias de seguridad y/o higiene, o que no implanten las medidas de seguridad que el organismo competente les ordene, "deberán cancelar la cotización adicional con recargo de hasta el 100%, sin perjuicio de las demás sanciones que les correspondan".

En el mismo orden, el artículo 68° de la citada ley, establece que las empresas o entidades deberán implantar todas las medidas de higiene y seguridad en el trabajo que les prescriba la autoridad sanitaria o, en su caso, el respectivo organismo administrador a que se encuentren afectas, precisando, en su inciso segundo, que el incumplimiento de tales obligaciones será sancionado por la autoridad sanitaria de acuerdo con el procedimiento de multas y sanciones previsto en el Código Sanitario, y en las demás disposiciones legales, sin perjuicio de que el organismo administrador respectivo aplique, además, un recargo en la cotización adicional, en conformidad a lo dispuesto en la citada ley.

Por su parte, el artículo 2° del D.S. N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que es obligación de los organismos administradores aplicar o imponer el cumplimiento de todas las disposiciones o reglamentaciones vigentes en materia de seguridad e higiene del trabajo.

Dicho recargo se adicionará a la cotización adicional diferenciada por siniestralidad efectiva o por riesgo de actividad económica a la que se encuentra afecta la entidad empleadora.

a) Causales

El artículo 15 del D.S. N°67, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, dispone que las SEREMI de Salud y las mutualidades de empleadores, de oficio o ~~por denuncia a petición~~ del Instituto de Seguridad Laboral, cuando corresponda, ~~o por denuncia~~ del Comité Paritario de Higiene y Seguridad, de la Dirección del Trabajo, del Servicio Nacional de Geología y Minería, de la Dirección del Territorio Marítimo y Marina Mercante o de cualquier persona, ~~podrán~~ **deberán** además imponer recargos de hasta un 100% de las tasas de cotización adicional por riesgo de actividad económica, a que se refiere la letra b) del artículo 15 de la Ley N°16.744, en virtud de las siguientes causales:
~~De acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 66 de la Ley N°16.744, en relación~~

~~con sus artículos 16 y 68, también procederá aplicar este recargo, cuando la entidad empleadora incumpla las medidas de prevención indicadas por el Departamento de Prevención o Comité Paritario de Higiene y Seguridad, siempre que hayan sido ratificadas por el organismo administrador respectivo.~~

~~En recargos por las causales anteriores se impondrán sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan conforme a las disposiciones legales vigentes.~~

- i. La sola existencia de condiciones inseguras de trabajo de carácter grave;
- ii. La falta de cumplimiento de las medidas de prevención exigidas por los respectivos organismos administradores del Seguro o por las SEREMI de Salud, correspondiente;
- iii. La comprobación del uso en los lugares de trabajo de las sustancias prohibidas por la autoridad sanitaria o por alguna autoridad competente, mediante resolución o reglamento;
- iv. La comprobación que la concentración ambiental de contaminantes químicos ha excedido los límites permisibles señalados por el reglamento respectivo, sin que la entidad empleadora haya adoptado las medidas necesarias para controlar el riesgo, dentro del plazo que le haya fijado el organismo competente, y
- v. La comprobación de la existencia de agentes químicos o de sus metabolitos en las muestras biológicas de los trabajadores expuestos, que sobrepasen los límites de tolerancia biológica, definidos en la reglamentación vigente, sin que la entidad empleadora haya adoptado las medidas necesarias para controlar el riesgo dentro del plazo que le haya fijado el organismo competente.

De acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 66 de la Ley N°16.744, en relación con sus artículos 16 y 68, también procederá aplicar este recargo, cuando la entidad empleadora incumpla las medidas de prevención indicadas por el Departamento de Prevención o Comité Paritario de Higiene y Seguridad, siempre que hayan sido ratificadas por el organismo administrador respectivo.

En recargos por las causales anteriores se impondrán sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan conforme a las disposiciones legales vigentes.

b) Criterios para la determinación del recargo

(...)

c) Cálculo del recargo

(...)

d) Procedimiento para la aplicación del recargo

(...)

e) Vigencia de los recargos

(...)

f) Situación de las entidades empleadoras y de los trabajadores independientes con tasa por riesgo presunto igual a cero

(...)

g) La información de los recargos de tasa de cotización adicional aplicados por las mutualidades de empleadores y las SEREMI de Salud, de acuerdo a lo señalado en este número, deberán

remitirse al SISESAT conforme a lo dispuesto en el Capítulo XI. Recargo de la tasa de cotización adicional, de la Letra B. Módulo de accidentes y enfermedades profesionales del Título I. Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISESAT) del Libro IX.

LIBRO II. AFILIACIÓN Y COTIZACIÓN **TÍTULO II. Cotizaciones N. Anexos**

Anexo N°3 "Información de rebaja de días perdidos"

Anexo N°4 "Comunica inicio del proceso de evaluación - empresa adherida a Mutual - mantiene tasa"

Anexo N°5 "Comunica inicio del proceso de evaluación - empresa no adherida a Mutual - mantiene tasa"

Anexo N°6 "Comunica inicio del proceso de evaluación - empresa adherida a Mutual - recarga tasa"

Anexo N°7 "Comunica inicio del proceso de evaluación - empresa no adherida a Mutual - recarga tasa"

Anexo N°8 ~~"Comunica inicio del proceso de evaluación - empresa que podría acceder a rebaja de tasa - adherida a Mutual con cotizaciones al día - Requisitos a acreditar"~~ "Comunica inicio proceso de evaluación - empresa adherida a mutualidad - podría acceder a rebaja - cumple ambos requisitos,

Anexo N°9 ~~"Comunica inicio del proceso de evaluación - empresa que podría acceder a rebaja de tasa - adherida a Mutual - sin cotizaciones al día - Requisitos a acreditar"~~ "Comunica inicio proceso de evaluación - empresa no adherida a mutualidad - podría acceder a rebaja - cumple ambos requisitos",

Anexo N°10 ~~"Comunica inicio del proceso de evaluación - empresa que podría acceder a rebaja de tasa - no adherida a Mutual - con cotizaciones por verificar - Requisitos a acreditar"~~ "Comunica inicio proceso de evaluación - empresa adherida a mutualidad - podría acceder a rebaja - debe acreditar ambos requisitos ",

Anexo N°11 ~~"Comunica inicio del proceso de evaluación - empresa no adherida a Mutual - sin cotizaciones al día - Requisitos a acreditar"~~ "Comunica inicio proceso de evaluación - empresa no adherida a mutualidad - podría acceder a rebaja - debe acreditar ambos requisitos,

Anexo N°15 "Cobranza de cotizaciones declaradas y no pagadas"

Anexo N°16 "Formulario de devolución de pagos en excesos y erróneos. Entidades empleadoras: menciones mínimas"

Anexo N°17 "Formulario de devolución de pagos en excesos y erróneos. Trabajadores independientes voluntarios: menciones mínimas"

Anexo N°18 "Resolución que se pronuncia sobre la solicitud de devolución de cotizaciones pagadas en exceso o erróneamente por las entidades empleadoras y los trabajadores independientes voluntarios: menciones mínimas"

Anexo N°19 "Tasas de cotización adicional diferenciada por actividad económica"

Anexo N°20 "Comunica inicio proceso de evaluación - empresa adherida a mutualidad - podría acceder a rebaja - debe acreditar cotizaciones"

Anexo N°21 "Comunica inicio proceso de evaluación - empresa no adherida a mutualidad - podría acceder a rebaja - debe acreditar cotizaciones"

Anexo N°22 "Comunica inicio proceso de evaluación - empresa adherida a mutualidad - podría acceder a rebaja - debe acreditar SGSST"

Anexo N°23 "Comunica inicio proceso de evaluación - empresa no adherida a mutualidad - podría acceder a rebaja - debe acreditar SGSST"

Anexo N°24 "Declaración Simple del funcionamiento del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo"



Logo
Organismo
Administrador

ANEXO N°8

COMUNICA INICIO DE PROCESO DE EVALUACIÓN - EMPRESA QUE PODRÍA ACCEDER A REBAJA DE TASA –ADHERIDA A MUTUALIDAD

(con cotizaciones al día y SGSST en funcionamiento)

En Santiago, ade.... de 20..

REF: Comunica inicio de Proceso de Evaluación de
Siniestralidad Efectiva. D.S. N° 67, de 1999, del
Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Señores

Empresa adherente Mutualidad

De nuestra consideración:

Comunico a Uds. que se ha iniciado el Proceso de Evaluación de la Siniestralidad Efectiva de esa entidad empleadora, proceso que permitirá determinar la Tasa de Cotización Adicional diferenciada que sumada a la tasa de cotización básica, deberá pagar a durante los años 20... y 20....

Los antecedentes con que se cuenta permiten determinar que esa entidad empleadora **puede acceder a la REBAJA** de su tasa de cotización adicional de--% a --%, sólo si cumple los requisitos que se señalan más adelante.

Se adjunta a esta carta la información relativa a la siniestralidad que su entidad empleadora registró durante el período de evaluación y que sirvió de base para el cálculo de la tasa de cotización adicional diferenciada.

Si dicha información presenta errores de hecho, se podrá solicitar su rectificación dentro del plazo de 15 días contados desde la notificación por carta certificada de esta comunicación, la que se entenderá practicada al tercer día de recibida en la Oficina de Correos correspondiente al domicilio de esa entidad empleadora. Si se notifica por correo electrónico, dicho plazo se contará desde el día hábil siguiente a su despacho.

Las solicitudes de rectificación deben ser presentadas ante esta mutualidad, aun cuando usted se hubiere cambiado de organismo administrador con posterioridad al 1° de julio del año en curso.

1. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA REBAJA O EXENCIÓN (Señalar sólo los requisitos que debe cumplir)

a. HALLARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS COTIZACIONES DEL SEGURO DE LA LEY N° 16.744

De acuerdo con nuestros registros, esa entidad se encuentra al día en el pago de las cotizaciones hasta la correspondiente a las remuneraciones del mes de junio de 20....

b. HABER MANTENIDO EN FUNCIONAMIENTO DURANTE EL ÚLTIMO PERÍODO ANUAL (1 de julio año xxxx al 30 de junio año xxxx), UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST).

De acuerdo a nuestros registros, usted ha cumplido con mantener en funcionamiento un SGSST, durante el último período anual del período de evaluación.

Por lo tanto, usted no deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos que exige el artículo 8° del D.S. N°67, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, para acceder a la rebaja o exención de su cotización adicional diferenciada.

Ante cualquier duda consulte en la sucursal de esta Mutualidad más cercana, o en su página WEB:

www..... o al teléfono



Logo
Organismo
Administrador

ANEXO N°9

COMUNICA INICIO DE PROCESO DE EVALUACIÓN - EMPRESA QUE PODRÍA ACCEDER A REBAJA DE TASA – NO ADHERIDA A MUTUALIDAD

(con cotizaciones al día y SGSST en funcionamiento)

En Santiago, ade.... de 20..

REF: Comunica inicio de Proceso de Evaluación de Siniestralidad Efectiva. D.S. N° 67, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Señores

Empresa No adherida a Mutualidad

De nuestra consideración:

Comunico a Uds. que se ha iniciado el Proceso de Evaluación de la Siniestralidad Efectiva de esa entidad empleadora, proceso que permitirá determinar la Tasa de Cotización Adicional diferenciada que sumada a la tasa de cotización básica, deberá pagar a durante los años 20.. y 20....

Los antecedentes con que se cuenta permiten determinar que esa entidad empleadora **puede acceder a la REBAJA** de su tasa de cotización adicional de--% a --%, sólo si cumple los requisitos que se señalan más adelante.

Se adjunta a esta carta la información relativa a la siniestralidad que su entidad empleadora registró durante el período de evaluación y que sirvió de base para el cálculo de la tasa de cotización adicional diferenciada.

Si dicha información presenta errores de hecho, se podrá solicitar su rectificación dentro del plazo de 15 días contados desde la notificación por carta certificada de esta comunicación, la que se entenderá practicada al tercer día de recibida en la Oficina de Correos correspondiente al domicilio de esa entidad empleadora. Si se notifica por correo electrónico, dicho plazo se contará desde el día hábil siguiente a su despacho.

Las solicitudes de rectificación deben ser presentadas ante esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, aun cuando usted se hubiere cambiado de organismo administrador con posterioridad al 1° de julio del año en curso.

1. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA REBAJA O EXENCIÓN (Señalar sólo los requisitos que debe cumplir)

a. HALLARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS COTIZACIONES DEL SEGURO DE LA LEY N° 16.744

De acuerdo con nuestros registros, esa entidad se encuentra al día en el pago de las cotizaciones hasta la correspondiente a las remuneraciones del mes de junio de 20....

b. HABER MANTENIDO EN FUNCIONAMIENTO DURANTE EL ÚLTIMO PERÍODO ANUAL (1 de julio año xxxx al 30 de junio año xxxx) DEL PERÍODO DE EVALUACIÓN, UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST).

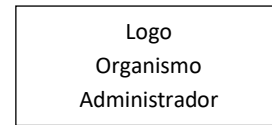
De acuerdo a nuestros registros, usted ha cumplido con mantener en funcionamiento un SGSST, durante el último período anual del período de evaluación.

Por lo tanto, usted no deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos que exige el artículo 8° del D.S. N°67, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, para acceder a la rebaja o exención de su cotización adicional diferenciada.

Ante cualquier duda consulte en la sucursal de esta Mutualidad más cercana, o en su página WEB:

www..... o al teléfono

También encontrará información en www.suseso.cl.



ANEXO N°10

COMUNICA INICIO DE PROCESO DE EVALUACIÓN - EMPRESA QUE PODRÍA ACCEDER A REBAJA DE TASA - ADHERIDA A MUTUALIDAD

(Debe acreditar cotizaciones al día y funcionamiento del SGSST)

En Santiago, a ...de..... de 20...

REF: Comunica inicio de Proceso de Evaluación de Siniestralidad Efectiva. D.S. N° 67, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Señores

Empresa Adherida a Mutualidad

De nuestra consideración:

Comunico a Uds. que se ha iniciado el Proceso de Evaluación de la Siniestralidad Efectiva de esa entidad empleadora, proceso que permitirá determinar la Tasa de Cotización Adicional diferenciada que sumada a la tasa de cotización básica, deberá pagar durante los años 20... y 20.....

Los antecedentes con que se cuenta permiten determinar que esa entidad empleadora puede acceder a la REBAJA de su tasa de cotización adicional de--% a --%, sólo si cumple los requisitos que se señalan más adelante.

Se adjunta a esta carta la información relativa a la siniestralidad que su entidad empleadora registró durante el período de evaluación y que sirvió de base para el cálculo de la tasa de cotización adicional diferenciada.

Si dicha información presenta errores de hecho, se podrá solicitar su rectificación dentro del plazo de 15 días contados desde la notificación por carta certificada de esta comunicación, la que se entenderá practicada al tercer día de recibida en la Oficina de Correos correspondiente al domicilio de esa entidad empleadora. Si se notifica por correo electrónico, dicho plazo se contará desde el día hábil siguiente a su despacho

Las solicitudes de rectificación deben ser presentadas ante esta mutualidad, aun cuando con posterioridad al 1° de julio del año en curso, usted se hubiere cambiado de organismo administrador.

1) REQUISITOS PARA ACCEDER A LA REBAJA O EXENCIÓN (Señalar sólo los requisitos que debe cumplir)

a. HALLARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS COTIZACIONES DEL SEGURO DE LA LEY N° 16.744

De acuerdo con nuestros registros, esa entidad adeuda las cotizaciones que se indican en el anexo deuda

Para pagar las cotizaciones adeudadas y acreditar dicho pago usted dispone de los plazos que se indican en el número 2) siguiente. El pago deberá acreditarse acompañando las copias de las planillas de declaración y pago correspondientes.

b. ACREDITAR ANTE EL ORGANISMO ADMINISTRADOR HABER MANTENIDO EN FUNCIONAMIENTO, DURANTE EL ÚLTIMO PERÍODO ANUAL (1 de julio año xxxx al 30 de junio año xxxx), UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)

Para acreditar este requisito deberá presentar una declaración simple suscrita por el representante legal de la entidad empleadora, acompañada de una copia de la política de seguridad y salud en el trabajo, del diagnóstico de situación y del programa de trabajo preventivo.

La declaración y los documentos de respaldo podrán ser presentados en formato papel o digital. Si opta por enviarlos en formato digital debe hacerlo a través de(señalar las opciones, por ejemplo, correo electrónico, plataforma digital etc.)

Para este efecto, podrá utilizar el formato de declaración simple adjunto a esta carta.

2) PLAZOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

El cumplimiento de los requisitos indicados en el número 1) deberá acreditarse hasta el 31 de octubre de 20..... Si lo hace, su nueva tasa de cotización adicional comenzará a regir el 1° de enero de 20.....

Sin embargo, si no pudiera acreditarlos dentro del referido plazo, podrá hacerlo hasta el 31 de diciembre de 20..., en cuyo caso, la nueva tasa de cotización adicional diferenciada se aplicará a contar del 1° del tercer mes siguiente a aquel en que haya efectivamente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos.

Si no cumple con acreditar los requisitos indicados en el número 1), no podrá acceder a la rebaja de su cotización adicional diferenciada y mantendrá hasta la próxima evaluación de siniestralidad efectiva, la tasa de cotización vigente al 1° de julio de este año.

ANEXO N° 11



Logo
Organismo
Administrador

**COMUNICA INICIO DE PROCESO DE EVALUACIÓN - EMPRESA QUE PODRÍA ACCEDER A
REBAJA DE TASA – NO ADHERIDA A MUTUALIDAD**

**(Debe acreditar cotizaciones al día y
funcionamiento del SGSST)**

En Santiago, a ...de..... de 20...

REF: Comunica inicio de Proceso de Evaluación de
Siniestralidad Efectiva. D.S. N° 67, de 1999, del
Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Señores

Empresa No adherida a mutualidad

De nuestra consideración:

Comunico a Uds. que se ha iniciado el Proceso de Evaluación de la Siniestralidad Efectiva de esa entidad empleadora, proceso que permitirá determinar la Tasa de Cotización Adicional diferenciada que sumada a la tasa de cotización básica, deberá pagar durante los años 20... y 20.....

Los antecedentes con que se cuenta permiten determinar que esa entidad empleadora puede acceder a la REBAJA de su tasa de cotización adicional de--% a --%, sólo si cumple los requisitos que se señalan más adelante.

Se adjunta a esta carta la información relativa a la siniestralidad que su entidad empleadora registró durante el período de evaluación y que sirvió de base para el cálculo de la tasa de cotización adicional diferenciada.

Si dicha información presenta errores de hecho, se podrá solicitar su rectificación dentro del plazo de 15 días contados desde la notificación por carta certificada de esta comunicación, la que se entenderá practicada al tercer día de recibida en la Oficina de Correos correspondiente al domicilio de esa entidad empleadora. Si se notifica por correo electrónico, dicho plazo se contará desde el día hábil siguiente a su despacho

Las solicitudes de rectificación deben ser presentadas ante esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, aun cuando con posterioridad al 1° de julio del año en curso, usted se hubiere cambiado de organismo administrador.

1) REQUISITOS PARA ACCEDER A LA REBAJA O EXENCIÓN (Señalar sólo los requisitos que debe cumplir)

a. HALLARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS COTIZACIONES DEL SEGURO DE LA LEY N° 16.744

De acuerdo con nuestros registros, esa entidad adeuda las cotizaciones que se indican en el anexo deuda

Para pagar las cotizaciones adeudadas y acreditar dicho pago usted dispone de los plazos que se indican en el número 2) siguiente. El pago deberá acreditarse acompañando las copias de las planillas de declaración y pago correspondientes.

b. ACREDITAR ANTE EL ORGANISMO ADMINISTRADOR HABER MANTENIDO EN FUNCIONAMIENTO, DURANTE EL ÚLTIMO PERÍODO ANUAL (1 de julio año xxxx al 30 de junio año xxxx), UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)

Para acreditar este requisito deberá presentar una declaración simple suscrita por el representante legal de la entidad empleadora, acompañada de una copia de la política de seguridad y salud en el trabajo, del diagnóstico de situación y del programa de trabajo preventivo.

La declaración y los documentos de respaldo podrán ser presentados en formato papel o digital. Si opta por enviarlos en formato digital debe hacerlo a través de(señalar las opciones, por ejemplo, correo electrónico, plataforma digital etc.)

Para este efecto, podrá utilizar el formato de declaración simple adjunto a esta carta.

2) PLAZOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

El cumplimiento de los requisitos indicados en el número 1) deberá acreditarse hasta el 31 de octubre de 20..... Si lo hace, su nueva tasa de cotización adicional comenzará a regir el 1° de enero de 20.....

Sin embargo, si no pudiera acreditarlos dentro del referido plazo, podrá hacerlo hasta el 31 de diciembre de 20..., en cuyo caso, la nueva tasa de cotización adicional diferenciada se aplicará a contar del 1° del tercer mes siguiente a aquel en que haya efectivamente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos.

Si no cumple con acreditar los requisitos indicados en el número 1), no podrá acceder a la rebaja de su cotización adicional diferenciada y mantendrá hasta la próxima evaluación de siniestralidad efectiva, la tasa de cotización vigente al 1° de julio de este año.



Logo
Organismo
Administrador

ANEXO N°20

COMUNICA INICIO DE PROCESO DE EVALUACIÓN - EMPRESA QUE PODRÍA ACCEDER A REBAJA DE TASA – ADHERIDA A MUTUALIDAD

(Debe acreditar cotizaciones al día)

En Santiago, a ...de..... de 20...

REF: Comunica inicio de Proceso de Evaluación de Siniestralidad Efectiva. D.S. N° 67, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Señores

Empresa adherida a Mutualidad

De nuestra consideración:

Comunico a Uds. que se ha iniciado el Proceso de Evaluación de la Siniestralidad Efectiva de esa entidad empleadora, proceso que permitirá determinar la Tasa de Cotización Adicional diferenciada que sumada a la tasa de cotización básica, deberá pagar durante los años 20... y 20.....

Los antecedentes con que se cuenta permiten determinar que esa entidad empleadora puede acceder a la REBAJA de su tasa de cotización adicional de--% a --%, sólo si cumple los requisitos que se señalan más adelante.

Se adjunta a esta carta la información relativa a la siniestralidad que su entidad empleadora registró durante el período de evaluación y que sirvió de base para el cálculo de la tasa de cotización adicional diferenciada.

Si dicha información presenta errores de hecho, se podrá solicitar su rectificación dentro del plazo de 15 días contados desde la notificación por carta certificada de esta comunicación, la que se entenderá practicada al tercer día de recibida en la Oficina de Correos correspondiente al domicilio de esa entidad empleadora. Si se notifica por correo electrónico, dicho plazo se contará desde el día hábil siguiente a su despacho

Las solicitudes de rectificación deben ser presentadas ante esta mutualidad, aun cuando con posterioridad al 1° de julio del año en curso, usted se hubiere cambiado de organismo administrador.

1) REQUISITOS PARA ACCEDER A LA REBAJA O EXENCIÓN (Señalar sólo los requisitos que debe cumplir)

a. HALLARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS COTIZACIONES DEL SEGURO DE LA LEY N° 16.744

De acuerdo con nuestros registros, esa entidad adeuda las cotizaciones que se indican en el anexo deuda.

Para pagar las cotizaciones adeudadas y acreditar dicho pago usted dispone de los plazos que se indican en el número 2) siguiente. El pago deberá acreditarse acompañando las copias de las planillas de declaración y pago correspondientes.

b. ACREDITAR ANTE EL ORGANISMO ADMINISTRADOR HABER MANTENIDO EN FUNCIONAMIENTO, DURANTE EL ÚLTIMO PERÍODO ANUAL (1 de julio año xxxx al 30 de junio año xxxx), UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)

De acuerdo a nuestros registros, usted ha cumplido con mantener en funcionamiento un SGSST, durante el último período anual del período de evaluación.

Por lo tanto, usted no deberá acreditar el cumplimiento de este requisito.

2) PLAZOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO

El cumplimiento del requisito indicado en la letra a. del número 1) deberá acreditarse hasta el 31 de octubre de 20..... Si lo hace, su nueva tasa de cotización adicional comenzará a regir el 1° de enero de 20.....

Sin embargo, si no pudiera acreditarlo dentro del referido plazo, podrá hacerlo hasta el 31 de diciembre de 20..., en cuyo caso, la nueva tasa de cotización adicional diferenciada se aplicará a contar del 1° del tercer mes siguiente a aquel en que haya efectivamente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos.

Si no cumple con acreditar dicho requisito, no podrá acceder a la rebaja de su cotización adicional diferenciada y mantendrá hasta la próxima evaluación de siniestralidad efectiva, la tasa de cotización vigente al 1° de julio de este año.



Logo
Organismo
Administrador

ANEXO N°21

COMUNICA INICIO DE PROCESO DE EVALUACIÓN - EMPRESA QUE PODRÍA ACCEDER A REBAJA DE TASA – NO ADHERIDA A MUTUALIDAD

(Debe acreditar cotizaciones al día)

En Santiago, a ...de..... de 20...

REF: Comunica inicio de Proceso de Evaluación de Siniestralidad Efectiva. D.S. N° 67, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Señores

Empresa No adherida a Mutualidad

De nuestra consideración:

Comunico a Uds. que se ha iniciado el Proceso de Evaluación de la Siniestralidad Efectiva de esa entidad empleadora, proceso que permitirá determinar la Tasa de Cotización Adicional diferenciada que sumada a la tasa de cotización básica, deberá pagar durante los años 20... y 20.....

Los antecedentes con que se cuenta permiten determinar que esa entidad empleadora puede acceder a la REBAJA de su tasa de cotización adicional de--% a --%, sólo si cumple los requisitos que se señalan más adelante.

Se adjunta a esta carta la información relativa a la siniestralidad que su entidad empleadora registró durante el período de evaluación y que sirvió de base para el cálculo de la tasa de cotización adicional diferenciada.

Si dicha información presenta errores de hecho, se podrá solicitar su rectificación dentro del plazo de 15 días contados desde la notificación por carta certificada de esta comunicación, la que se entenderá practicada al tercer día de recibida en la Oficina de Correos correspondiente al domicilio de esa entidad empleadora. Si se notifica por correo electrónico, dicho plazo se contará desde el día hábil siguiente a su despacho

Las solicitudes de rectificación deben ser presentadas ante esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, aun cuando con posterioridad al 1° de julio del año en curso, usted se hubiere cambiado de organismo administrador.

1) REQUISITOS PARA ACCEDER A LA REBAJA O EXENCIÓN (Señalar sólo los requisitos que debe cumplir)

a. HALLARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS COTIZACIONES DEL SEGURO DE LA LEY N° 16.744

De acuerdo con nuestros registros, esa entidad adeuda las cotizaciones que se indican en el anexo deuda.

Para pagar las cotizaciones adeudadas y acreditar dicho pago usted dispone de los plazos que se indican en el número 2) siguiente. El pago deberá acreditarse acompañando las copias de las planillas de declaración y pago correspondientes.

b. ACREDITAR ANTE EL ORGANISMO ADMINISTRADOR HABER MANTENIDO EN FUNCIONAMIENTO, DURANTE EL ÚLTIMO PERÍODO ANUAL (1 de julio año xxxx al 30 de junio año xxxx), UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)

De acuerdo a nuestros registros, usted ha cumplido con mantener en funcionamiento un SGSST, durante el último período anual del período de evaluación.

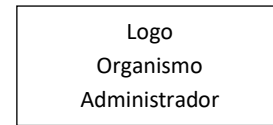
Por lo tanto, usted no deberá acreditar el cumplimiento de este requisito.

2) PLAZOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO

El cumplimiento del requisito indicado en la letra a. del número 1) deberá acreditarse hasta el 31 de octubre de 20..... Si lo hace, su nueva tasa de cotización adicional comenzará a regir el 1° de enero de 20.....

Sin embargo, si no pudiera acreditarlo dentro del referido plazo, podrá hacerlo hasta el 31 de diciembre de 20..., en cuyo caso, la nueva tasa de cotización adicional diferenciada se aplicará a contar del 1° del tercer mes siguiente a aquel en que haya efectivamente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos.

Si no cumple con acreditar dicho requisito, no podrá acceder a la rebaja de su cotización adicional diferenciada y mantendrá hasta la próxima evaluación de siniestralidad efectiva, la tasa de cotización vigente al 1° de julio de este año.



ANEXO N°22

COMUNICA INICIO DE PROCESO DE EVALUACIÓN - EMPRESA QUE PODRÍA ACCEDER A REBAJA DE TASA - ADHERIDA A MUTUALIDAD

(Debe acreditar funcionamiento del SGSST)

En Santiago, a ...de..... de 20...

REF: Comunica inicio de Proceso de Evaluación de Siniestralidad Efectiva. D.S. N° 67, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Señores

Empresa Adherida a Mutualidad

De nuestra consideración:

Comunico a Uds. que se ha iniciado el Proceso de Evaluación de la Siniestralidad Efectiva de esa entidad empleadora, proceso que permitirá determinar la Tasa de Cotización Adicional diferenciada que sumada a la tasa de cotización básica, deberá pagar durante los años 20... y 20.....

Los antecedentes con que se cuenta permiten determinar que esa entidad empleadora puede acceder a la REBAJA de su tasa de cotización adicional de--% a --%, sólo si cumple los requisitos que se señalan más adelante.

Se adjunta a esta carta la información relativa a la siniestralidad que su entidad empleadora registró durante el período de evaluación y que sirvió de base para el cálculo de la tasa de cotización adicional diferenciada.

Si dicha información presenta errores de hecho, se podrá solicitar su rectificación dentro del plazo de 15 días contados desde la notificación por carta certificada de esta comunicación, la que se entenderá practicada al tercer día de recibida en la Oficina de Correos correspondiente al domicilio de esa entidad empleadora. Si se notifica por correo electrónico, dicho plazo se contará desde el día hábil siguiente a su despacho

Las solicitudes de rectificación deben ser presentadas ante esta mutualidad, aun cuando con posterioridad al 1° de julio del año en curso, usted se hubiere cambiado de organismo administrador.

1) REQUISITOS PARA ACCEDER A LA REBAJA O EXENCIÓN (Señalar sólo los requisitos que debe cumplir)

a. HALLARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS COTIZACIONES DEL SEGURO DE LA LEY N° 16.744

De acuerdo con nuestros registros, esa entidad se encuentra al día en el pago de las cotizaciones hasta la correspondiente a las remuneraciones del mes de junio de 20....

b. ACREDITAR ANTE EL ORGANISMO ADMINISTRADOR HABER MANTENIDO EN FUNCIONAMIENTO, DURANTE EL ÚLTIMO PERÍODO ANUAL (1 de julio año xxxx al 30 de junio año xxxx), UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)

Para acreditar este requisito deberá presentar una declaración simple suscrita por el representante legal de la entidad empleadora, acompañada de una copia de la política de seguridad y salud en el trabajo, del diagnóstico de situación y del programa de trabajo preventivo.

La declaración y los documentos de respaldo podrán ser presentados en formato papel o digital. Si opta por enviarlos en formato digital debe hacerlo a través de(señalar las opciones, por ejemplo, correo electrónico, plataforma digital etc.)

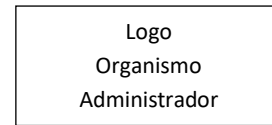
Para este efecto, podrá utilizar el formato de declaración simple adjunto a esta carta.

2) PLAZOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO

El cumplimiento del requisito indicado en la letra b. del número 1) deberá acreditarse hasta el 31 de octubre de 20..... Si lo hace, su nueva tasa de cotización adicional comenzará a regir el 1° de enero de 20.....

Sin embargo, si no pudiera acreditarlo dentro del referido plazo, podrá hacerlo hasta el 31 de diciembre de 20..., en cuyo caso, la nueva tasa de cotización adicional diferenciada se aplicará a contar del 1° del tercer mes siguiente a aquel en que haya efectivamente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos.

Si no cumple con acreditar dicho requisito, no podrá acceder a la rebaja de su cotización adicional diferenciada y mantendrá hasta la próxima evaluación de siniestralidad efectiva, la tasa de cotización vigente al 1° de julio de este año.



ANEXO N°23

COMUNICA INICIO DE PROCESO DE EVALUACIÓN - EMPRESA QUE PODRÍA ACCEDER A REBAJA DE TASA – NO ADHERIDA A MUTUALIDAD

(Debe acreditar funcionamiento del SGSST)

En Santiago, a ...de..... de 20...

REF: Comunica inicio de Proceso de Evaluación de Siniestralidad Efectiva. D.S. N° 67, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Señores

Empresa No adherida a Mutualidad

De nuestra consideración:

Comunico a Uds. que se ha iniciado el Proceso de Evaluación de la Siniestralidad Efectiva de esa entidad empleadora, proceso que permitirá determinar la Tasa de Cotización Adicional diferenciada que sumada a la tasa de cotización básica, deberá pagar durante los años 20... y 20.....

Los antecedentes con que se cuenta permiten determinar que esa entidad empleadora puede acceder a la REBAJA de su tasa de cotización adicional de--% a --%, sólo si cumple los requisitos que se señalan más adelante.

Se adjunta a esta carta la información relativa a la siniestralidad que su entidad empleadora registró durante el período de evaluación y que sirvió de base para el cálculo de la tasa de cotización adicional diferenciada.

Si dicha información presenta errores de hecho, se podrá solicitar su rectificación dentro del plazo de 15 días contados desde la notificación por carta certificada de esta comunicación, la que se entenderá practicada al tercer día de recibida en la Oficina de Correos correspondiente al domicilio de esa entidad empleadora. Si se notifica por correo electrónico, dicho plazo se contará desde el día hábil siguiente a su despacho.

Las solicitudes de rectificación deben ser presentadas ante esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, aun cuando con posterioridad al 1° de julio del año en curso, usted se hubiere cambiado de organismo administrador.

1) REQUISITOS PARA ACCEDER A LA REBAJA O EXENCIÓN (Señalar sólo los requisitos que debe cumplir)

a. HALLARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS COTIZACIONES DEL SEGURO DE LA LEY N° 16.744

De acuerdo con nuestros registros, esa entidad se encuentra al día en el pago de las cotizaciones hasta la correspondiente a las remuneraciones del mes de junio de 20....

b. ACREDITAR ANTE EL ORGANISMO ADMINISTRADOR HABER MANTENIDO EN FUNCIONAMIENTO, DURANTE EL ÚLTIMO PERÍODO ANUAL (1 de julio año xxxx al 30 de junio año xxxx), UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)

Para acreditar este requisito deberá presentar una declaración simple suscrita por el representante legal de la entidad empleadora, acompañada de una copia de la política de seguridad y salud en el trabajo, del diagnóstico de situación y del programa de trabajo preventivo.

La declaración y los documentos de respaldo podrán ser presentados en formato papel o digital. Si opta por enviarlos en formato digital debe hacerlo a través de(señalar las opciones, por ejemplo, correo electrónico, plataforma digital etc.)

Para este efecto, podrá utilizar el formato de declaración simple adjunto a esta carta.

2) PLAZOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO

El cumplimiento del requisito indicado en la letra b. del número 1) deberá acreditarse hasta el 31 de octubre de 20..... Si lo hace, su nueva tasa de cotización adicional comenzará a regir el 1° de enero de 20.....

Sin embargo, si no pudiera acreditarlo dentro del referido plazo, podrá hacerlo hasta el 31 de diciembre de 20..., en cuyo caso, la nueva tasa de cotización adicional diferenciada se aplicará a contar del 1° del tercer mes siguiente a aquel en que haya efectivamente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos.

Si no cumple con acreditar dicho requisito, no podrá acceder a la rebaja de su cotización adicional diferenciada y mantendrá hasta la próxima evaluación de siniestralidad efectiva, la tasa de cotización vigente al 1° de julio de este año.

ANEXO N°24



DECLARACIÓN SIMPLE
FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO

Con fecha.....por el presente instrumento, yo,.....,
célula de Identidad N°....., representante legal de la
empresa....., RUT N°....., en cumplimiento a lo
establecido en el D.S. N°67, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y a las instrucciones
impartidas por la Superintendencia de Seguridad Social.

DECLARO:

Ante ese organismo administrador del seguro de accidentes de accidentes del trabajo y enfermedades
profesionales de la Ley N° 16.744, haber mantenido en funcionamiento, durante el
último período anual del período de evaluación, es decir, entre el 1° de julio de 20__ y el 31 de junio
de 20__, el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST).

Como antecedentes de respaldo, junto a esta declaración se acompañan los siguientes documentos:
Política de seguridad y salud en el trabajo, diagnóstico de situación y programa de trabajo preventivo.

REPRESENTANTE LEGAL

LIBRO IV. PRESTACIONES PREVENTIVAS TÍTULO II. Responsabilidades y obligaciones de los organismos administradores y de los administradores delegados D. Asistencia técnica 2. Asistencia técnica en la implementación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST)

2. Asistencia técnica en la implementación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST)

Consiste en asistir a las entidades empleadoras en la implementación de sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo, para el mejoramiento continuo en seguridad y salud en el trabajo, con la finalidad de prevenir la ocurrencia de accidentes del trabajo y la aparición de enfermedades profesionales, mediante el adecuado control de los riesgos laborales. ~~Especialmente, en el caso de las entidades empleadoras y centros de trabajo categorizados como de "criticidad alta" o en otra categoría equivalente, según el algoritmo de priorización, el organismo administrador deberá prescribir su implementación y otorgar la correspondiente asesoría, o si la entidad ya tiene implementado un sistema de gestión, deberá otorgarle asistencia técnica para que verifique si dicho sistema considera todos los factores de riesgo existentes.~~

a) Asistencia a entidades empleadoras y centros de trabajo categorizados como de criticidad alta

Tratándose de entidades empleadoras y centros de trabajo categorizados como de "criticidad alta" o en otra categoría equivalente, según el algoritmo de priorización, el organismo administrador deberá prescribir la implementación de un SGSST y otorgar la correspondiente asesoría. Si la entidad empleadora ya tiene implementado un SGSST, deberá otorgarle asistencia técnica para que verifique si considera todos los factores de riesgo existentes.

b) Asistencia según el tamaño de las entidades empleadoras y/o en cumplimiento a disposiciones legales y reglamentarias específicas

La asistencia técnica en entidades empleadoras con más de 50 trabajadores, incluidas aquellas con trabajadores en régimen de subcontratación, deberá estar dirigida a que éstas implementen o mejoren el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Dicho sistema deberá considerar, entre otros, los elementos establecidos en el D.S N°76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que, "Aprueba reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley N°16.744 sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios que indica", en concordancia con las directrices de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Las mutualidades y el Instituto de Seguridad Laboral (ISL) deberán otorgar asistencia técnica en esta materia en caso de ser requerido por la entidad empleadora, dando prioridad a aquéllas que no cuenten con departamento de prevención de riesgos profesionales.

En el caso de las empresas portuarias que por aplicación del artículo 33 del D.S. N° 90 de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, deben implementar un SGSST, se deben considerar los elementos mínimos establecidos en el artículo 34 del mismo decreto.

En las entidades empleadoras con 50 o menos trabajadores, para la asistencia técnica en la implementación de SGSST, se deberán considerar al menos los elementos señalados en la letra b), número 2, Capítulo IV. de la Letra G del presente Título II. Al respecto, para estas entidades empleadoras, los organismos administradores deberán, según corresponda, considerar la asistencia técnica en las siguientes materias:

a-i. Identificación de peligros y evaluación de los riesgos laborales

b-ii. Evaluación del cumplimiento normativo

c-iii. En la vigilancia ambiental y de la salud de los trabajadores, según los protocolos del MINSAL

d-iv. Conformación y funcionamientos de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad

- e.v. Implementación de un plan de gestión de riesgos de desastres
- f.vi. Identificación de sustancias químicas peligrosas, su etiquetado y almacenamiento
- g.vii. Aplicación de la guía técnica sobre manejo manual de cargas
- h.viii. Prevención de riesgos de caídas de altura
- i.ix. Prevención de riesgos en contexto de trabajo a distancia y teletrabajo
- j.x. Desarrollo de programa de seguridad en máquinas, equipos y herramientas motrices
- k.xi. Prevención de riesgos para buzos profesionales, y
- l.xii. Actividades de capacitación

En este contexto, se deberán realizar las actividades de capacitación necesarias para la aplicación de los instrumentos que se pongan a disposición y/o para contribuir a mejorar la gestión en materia de prevención de riesgos laborales.

Los organismos administradores deberán otorgar esta asistencia técnica a las entidades empleadoras con 50 o menos trabajadores, que la requieran o cuando éstos identifiquen que es necesaria su implementación.

c) Asistencia técnica prevista en el artículo 10 del D.S N°67, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social

De conformidad con el artículo 8° del citado D.S. N° 67, para acceder a la rebaja o exención de la tasa de cotización adicional diferenciada, las entidades empleadoras deberán acreditar que han mantenido en funcionamiento durante el último período anual un SGGST.

Dicho sistema debe contener, a lo menos, una política de seguridad y salud en el trabajo, aprobada por su representante legal, un diagnóstico de situación y un programa de trabajo preventivo.

Para estos efectos, los organismos administradores deberán otorgar asistencia técnica a las entidades empleadoras que la requieran, incluyendo las siguientes acciones:

- i) Poner a disposición de las entidades empleadoras que no han implementado un SGGST, formatos para la elaboración de la política de seguridad y salud en el trabajo, del diagnóstico de situación y del programa de trabajo preventivo.

Para lo anterior, los organismos administradores deberán utilizar los formatos contenidos en el Anexo N°40 “Política de Seguridad y Salud en el Trabajo”; el Anexo N°41 “IPER entidades de hasta 25 trabajadores”, el Anexo N°42 “IPER entidades de más de 25 trabajadores” y el Anexo N°43 “Programa de trabajo preventivo”, de la Letra K, Título II, de este libro.

Los elementos básicos de la política, del programa de trabajo preventivo y de los instrumentos para el diagnóstico de situación, se precisan a continuación y se encuentran contenidos en los formatos de los citados anexos.

- La política de seguridad y salud en el trabajo, debe establecer las directrices que orientarán los programas y acciones de la entidad empleadora en materia de seguridad y salud en el trabajo, debiendo explicitar a lo menos, el compromiso de la entidad empleadora con la prevención de riesgos de accidentes y enfermedades laborales; el cumplimiento de la normativa legal vigente sobre seguridad y salud en el trabajo; la promoción de mecanismos de diálogo y de participación de los trabajadores y de sus representantes en los temas de seguridad y salud en el trabajo, y las propuestas de mejoramiento continuo en dichas materias, con la finalidad de contar con un ambiente laboral seguro y saludable.

- El programa de trabajo preventivo deberá contener a lo menos la identificación y dirección de la entidad empleadora; el período de vigencia y fecha de elaboración del programa; la identificación del encargado del programa; el detalle de las actividades y/o acciones a realizar; las fechas de programación y de ejecución de las actividades; los responsables de su implementación; las fechas de revisión del programa, y la firma del representante legal o de quién este designe para la aprobación del programa.
- El diagnóstico de situación deberá contener una evaluación del cumplimiento normativo, para cuyo efecto los organismos administradores deberán poner a disposición de las entidades empleadoras el Anexo N°2 “Autoevaluación inicial de cumplimiento de aspectos legales”, de la Letra K. Anexos, del Título II, de este libro.

Asimismo, el referido diagnóstico deberá contener una identificación de peligros y evaluación de riesgos, cuyo contenido dependerá del tamaño de la entidad empleadora:

- En las entidades empleadoras de hasta 25 trabajadores que no cuenten con dicha evaluación, los organismos administradores deberán poner a su disposición una matriz de riesgos que incluya los elementos del Anexo N°41 “IPER de entidades de hasta 25 trabajadores”, precisando la tarea evaluada, el riesgo específico, el resultado de la evaluación del riesgo y la medida de control.
- En las entidades empleadoras de más de 25 trabajadores que no cuenten con dicha evaluación, los organismos administradores deberán poner a su disposición una matriz de riesgos que incluya los elementos del Anexo N°42 “IPER de entidades de más de 25 trabajadores”, precisando la tarea evaluada, si es rutinaria o no; el riesgo específico; el valor asignado a la variable probabilidad y consecuencia; el resultado de la evaluación del riesgo y las medidas de control.

Los formatos de política, de diagnóstico de situación y del programa de trabajo preventivo, podrán ser complementados por la entidad empleadora y/o el organismo administrador con la información que consideren pertinente.

- ii) Informar y/o poner a disposición de las entidades empleadoras que no cuenten con un SGSST, un instructivo que detalle de manera clara y sencilla cómo se deben completar los instrumentos antes señalados.
- iii) Realizar actividades de capacitación para la adecuada elaboración de los instrumentos antes señalados por parte de la entidad empleadora.
- iv) Informar a las entidades empleadoras que tengan implementado un SGSST, que revisen su política de seguridad y salud en el trabajo, su diagnóstico de situación y el programa de trabajo preventivo, para verificar que contengan los elementos básicos señalados en el número i) anterior.

LIBRO IV. PRESTACIONES PREVENTIVAS/ TÍTULO II. Responsabilidades y obligaciones de los organismos administradores y de los administradores delegados/ F. Evaluación ambiental y de salud/ CAPÍTULO V. Evaluación de riesgo psicosocial laboral/ 3. Instrucciones a los organismos administradores y administradores delegados sobre el uso del cuestionario SUSESO/ISTAS21

3. Instrucciones a los organismos administradores y administradores delegados sobre el uso del cuestionario SUSESO/ISTAS21

- a) (...)
- (.....)

k) Si un organismo administrador, en su carácter de organismo técnico asesor de las entidades empleadoras o de responsable directo de las actividades o acciones que les mandata el protocolo o las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Seguridad Social, advierte que una entidad empleadora no ha cumplido, ha cumplido deficientemente o en forma inoportuna algunas de las exigencias que el protocolo o el manual antes referidos les imponen, por ejemplo, en cuanto a la correcta constitución y funcionamiento del comité de aplicación, o la adecuada difusión y sensibilización del proceso entre sus trabajadores, y esas deficiencias afectan la correcta evaluación de los riesgos, deberá prescribir medidas para subsanarlas, con el objetivo de generar de forma efectiva acciones para el control de los RPSL. El organismo administrador deberá verificar el cumplimiento por parte de la entidad empleadora de estas prescripciones en un plazo máximo de 30 días corridos. Lo anterior, bajo apercibimiento, si no lo hiciera, de notificar a la Autoridad Sanitaria o la Dirección del Trabajo y de recargarle su tasa de cotización adicional diferenciada, conforme a los artículos 68 de la Ley N°16.744 y 15 letra b), del D.S. N°67, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. ~~A las empresas cuya actividad económica principal tenga asociada una cotización adicional por riesgo presunto igual a 0% y a las que, por consiguiente, le corresponde un recargo igual a 0%, deberán, en subsidio, aplicarles una multa de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de la Ley N°16.744.~~

LIBRO IV. PRESTACIONES PREVENTIVAS TÍTULO II. Responsabilidades y obligaciones de los organismos administradores y de los administradores delegados K. Anexos

K. Anexos

Anexo N°2: Autoevaluación inicial de cumplimiento de aspectos legales

Anexo N°3: Autoevaluación inicial de Riesgos Críticos

Anexo N°4: Manual del Método Cuestionario SUSESO/ISTAS 21.pdf

Anexo N°5: Documento electrónico de habilitación del cuestionario SUSESO/ISTAS21 (E-DOC-40)

Anexo N°7: Formato Resumen Ejecutivo anual

Anexo N°8: Elementos mínimos versión impresa. Prescripción de medidas

Anexo N°9: Elementos mínimos versión impresa. Verificación de medidas

Anexo N°10: Prescripción de medidas correctivas, infracciones DT

Anexo N°11: Certificado de incorporación al Programa de Asistencia al Cumplimiento

Anexo N°12: Comunicación inmediata de accidente laboral fatal

Anexo N°26: Estructura básica del programa de formación en investigación de accidentes a través del método del árbol de causas

Anexo N°27: Registro de vigilancia de ambiente y de salud por exposición a plaguicidas

Anexo N°28: Elementos para el registro de exposición a plaguicidas

Archivo N°29: Registro de vigilancia y de la salud en puestos de trabajos calificados como pesados

Anexo N°36: Formato de resumen de asistencia técnica

Anexo N°37: Registro vigilancia de trabajadores independientes

Anexo N°34: Esquema del desarrollo de módulos y temáticas del Programa de Formación de Monitores de Seguridad y Salud en el Trabajo

Anexo N°35: Registro en el SISESAT del Primer Nivel del Programa de Formación de Monitores de Seguridad y Salud en el Trabajo

Anexo N°38: Clasificación de riesgos del Trabajador

Anexo N°39: Elementos del Registro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de las Empresas del Sector Portuario

Anexo N°40: Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

Anexo N°41: IPER entidades de hasta 25 trabajadores

Anexo N°42: IPER entidades de más de 25 trabajadores

Anexo N°43: Programa de trabajo preventivo

ANEXO N°40

MODELO DE POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La entidad empleadora (indicar el nombre entidad empleadora), rut: (xx.xxx.xxx-x), que desarrolla las actividades de (indicar a que se dedica la entidad empleadora), se encuentra comprometida con la seguridad y salud en el trabajo. Este compromiso implica el cumplimiento de la normativa legal vigente sobre seguridad y salud en el trabajo, la identificación, evaluación y el control de los riesgos presentes en las actividades desarrolladas, el desarrollo de una gestión de riesgos laborales participativa, sistemática, programada y permanente, que permita contar con lugares de trabajo saludables y seguros para los trabajadores, incluidos, cuando corresponda, los de empresas contratistas y subcontratistas que prestan servicios bajo régimen de subcontratación.

(Nombre entidad empleadora)

Firma Representante Legal

Fecha de creación Santiago, xx de xxx de 20

Fecha revisión/actualizada, el xx de xx de 20

Nota: Este anexo contiene un modelo de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. La entidad empleadora, podrá complementarlo y/o adaptarlo a su realidad y objetivos en estas materias. Para lo anterior, podrá solicitar asistencia técnica a su organismo administrador del seguro de la Ley N° 16.744.

ANEXO N°41
IPER entidades de hasta 25 trabajadores

<u>Nombre entidad empleadora</u>	-	-	-
<u>Fecha de evaluación</u>	-	-	-
<u>Nombre realizador /cargo</u>	-	-	<u>Firma:</u>
<u>Fecha última actualización</u>	-	-	<u>Firma:</u>

Identificación de factores de riesgo:

a. Descripción básica de la(s) tareas que se realizan en el Centro de Trabajo:

-	-	-
---	---	---

b. Matriz de Riesgo:

<u>Tarea</u> <u>(la actividad laboral que presenta el riesgo)</u>	<u>Riesgo específico</u> <u>(cuál es el riesgo, ver listado)</u>	<u>Clasificación del riesgo</u> <u>(resultado de importancia de riesgo - que tan grave)</u>	<u>Medida de Control</u> <u>(qué se hará - incluir medida en el programa de trabajo)</u>
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
<u>(agregar según necesidad)</u>	-	-	-

Formato ejemplo para entidades empleadoras de hasta 25 trabajadores, solo para riesgos laborales.

- En una tarea puede existir más de un riesgo asociado.

- Varios riesgos pueden ser abordados con una misma medida para su control.

- Considere siempre los riesgos de desastres o emergencias.

**ANEXO 41 (hoja 2) Listado referencial de riesgos
laborales - entidad empleadora**

Listado referencial de riesgos laborales - entidad empleadora		
FAMILIA DE RIESGO	REFERENCIAS	COD. CATEGORIA
RIESGOS DE SEGURIDAD	-	-
<u>Caída de personas</u>	<u>Considera el riesgo de lesiones por caídas en el mismo o diferente nivel, caídas de altura (1,8m), caída al agua.</u>	<u>A</u>
<u>Contacto con objetos</u>	<u>Considera el riesgo de lesiones por atrapamiento, caída de objetos, cortes o choques contra objetos que estén en movimiento o no.</u>	<u>B</u>
<u>Contacto con seres vivos</u>	<u>Considera riesgo de lesiones por contacto con personas y/o animales.</u>	<u>C</u>
<u>Contactos térmicos</u>	<u>Considera el riesgo de lesiones contacto con calor o frío.</u>	<u>E</u>
<u>Contacto con energía eléctrica</u>	<u>Considera el riesgo de contactos eléctricos directos e indirectos con baja o alta tensión.</u>	<u>F</u>
<u>Contacto con sustancias químicas</u>	<u>considera el riesgo de lesiones por contacto con sustancias cáusticas, corrosivas u otra sustancia química.</u>	<u>G</u>
<u>Contacto con elementos que se proyectan</u>	<u>Contempla explosiones, proyección de fragmentos y /o partículas</u>	<u>H</u>
<u>Contacto con / en Vehículos en movimiento</u>	<u>Contempla atropellos o golpes con vehículos, choque, colisión o volcamiento.</u>	<u>I</u>
<u>Incendios</u>	<u>Existencia de condiciones que puedan originar fuego incontrolado y lesiones producto de ello.</u>	<u>J</u>
<u>Exposición a condiciones atmosféricas extremas</u>	<u>Considera la exposición a ambientes con deficiencia de oxígeno o a sustancias químicas tóxicas.</u>	<u>K</u>
<u>Exposición a altos niveles de radiación</u>	<u>Considera la exposición a altas dosis de radiaciones ionizantes y no ionizantes en un periodo corto de tiempo (accidente).</u>	<u>L</u>
<u>Ingesta de sustancias nocivas</u>	<u>Ingesta de sustancias que alteren la salud.</u>	<u>M</u>
RIESGOS HIGIENICOS*	-	-
<u>Exposición a agentes químicos*</u>	<u>Considera la permanencia de exposición en el trabajo a; aerosoles sólidos (sílice, polvo, fibras, etc.), líquidos (nieblas, neblinas, plaguicidas, etc), gases y vapores (gases anestésicos, tolueno, acetonas, etc.)</u>	<u>O</u>
<u>Exposición a agentes físicos*</u>	<u>Considera la permanencia de exposición en el trabajo a; ruido (altos niveles de presión sonora en forma estable o fluctuante), vibraciones, radiaciones ionizantes, radiaciones no ionizantes, calor (temperatura interna corporal sobre 38°C), frío (temperatura corporal bajo 36°C), altas presiones (superior a la atmosférica; ej. buceo), bajas presiones (inferior a la atmosférica; ej. altitud geográfica).</u>	<u>P</u>
<u>Exposición a agentes biológicos*</u>	<u>Considera la posible transmisión por sangre, fluidos, aérea, hídrica y por contacto de agentes biológicos capaces de enfermar.</u>	<u>Q</u>
RIESGOS ERGONÓMICOS*	-	-

<u>Manejo o Manipulación Manual de Carga (MMC) o Personas (MMP)</u>	<u>Considera la sobrecarga física debido a manipulación manual de cargas (levantar, descender o transportar objetos de +3 kg o empujar/arrastrar objetos con 1 o 2 manos, considera también manejo manual personas y/o pacientes.</u>	<u>R</u>
<u>Trabajo repetitivo de la extremidad superior.</u>	<u>Sobrecarga física debido a trabajo repetitivo de las extremidades superiores.</u>	<u>S</u>
<u>Sobrecarga Postural (postura mantenida y/o forzada)</u>	<u>Sobrecarga postural debido a trabajo de pie, sentado, cuclillas(agachado), arrodillado, tronco inclinado y/o exigencias fuera de alcance u otras posturas.</u>	<u>T</u>
<u>RIESGOS PSICOSOCIALES *</u>	-	-
<u>Riesgos Psicosociales Laborales</u>	<u>Considera factores tales como; exigencias psicológicas, habilidades de liderazgo, compensaciones y doble presencia.</u>	<u>D</u>

* Para efecto de evaluar en detalle estos riesgos se recomienda solicitar asistencia técnica a su organismo administrador.

ANEXO N°42

IPER entidades de más de 25 trabajadores

<u>Fecha de realización</u>	-	-	-	-	-	-	-	-
<u>Nombre entidad empleadora</u>	-	-	-	-	-	-	-	-
<u>Nombre realizador /cargo</u>	-	-	-	-	-	-	<u>Firma:</u>	-
<u>Fecha última actualización</u>	-	-	-	-	-	-	<u>Firma:</u>	-

Identificación de factores de riesgo:

a. Descripción básica de la(s) tareas que se realizan en el Centro de Trabajo

-

b. Matriz de Riesgo:

<u>Tarea</u> <u>(la actividad laboral que presenta el riesgo)</u>	<u>Rutinaria</u>		<u>Riesgo específico</u> <u>(cuál es riesgo)</u>	<u>Evaluación del Riesgo</u>		<u>Resultado número</u>	<u>Clasificación del riesgo</u> <u>(resultado de importancia de riesgo)-</u> <u>(que tan grave)</u>	<u>Medida de Control</u> <u>(que se hará – incluir actividad en el programa de trabajo"</u>
	<u>Si</u>	<u>No</u>		<u>P</u>	<u>C</u>			
-	-	-	-	-	-	<u>0</u>	-	-
-	-	-	-	-	-	<u>0</u>	-	-

-	-	-	-	-	-	<u>0</u>	-	-
-	-	-	-	-	-	<u>0</u>	-	-
-	-	-	-	-	-	<u>0</u>	-	-
-	-	-	-	-	-	<u>0</u>	-	-
-	-	-	-	-	-	<u>0</u>	-	-
<u>(agregar según necesidad)</u>	-	-	-	-	-	<u>0</u>	-	-

Formato ejemplo para entidades empleadoras de más de 25 trabajadores, solo para riesgos laborales

- Las tareas podrían tener más de un riesgo asociado.

- - - - -

- Varios riesgos podrían ser abordados con una misma medida para su control

- - - - -

- Considere siempre los riesgos de desastres o emergencias.

-

ANEXO N°43
Programa de Trabajo Preventivo

Programa de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo			
Período _____ (señalar el periodo de vigencia del programa)			
Nombre entidad empleadora /razón social	<i>(Indicar el nombre oficial por el cual se denomina la entidad empleadora)</i>	Dirección casa matriz	<i>(Indicar la dirección de entidad empleadora, considerando calle, numeración, región y comuna de su casa matriz)</i>
Rut	<i>xx.xxxx.xxx-x</i>	Representante entidad empleadora	<i>(Indicar el nombre del representante legal de la entidad empleadora)</i>
Fecha elaboración programa	<i>(Indicar la fecha en que se elaboró el programa)</i>	Número de centros de trabajo	1, 2, 3 ...
Fecha última revisión programa	<i>(Indicar la fecha de la última actualización del programa)</i>	Encargado programa	<i>(Indicar el nombre de encargado de monitorear el programa)</i>

CONSOLIDADO DE ACCIONES DEL PROGRAMA

N°	Actividades a realizar <i>(Indicar las actividades que se realizarán, las que puede considerar actividades enfocadas al cumplimiento normativo, gestión de riesgos específicos, capacitaciones, entre otras. Se registra una actividad por fila).</i>	Responsable de ejecutar actividad <i>(Indicar la o las personas responsables de ejecutar la actividad).</i>	Centro de trabajo <i>(identificar el centro de trabajo o sucursal para la cual se programa la actividad)</i>	Fecha ejecución programada <i>(Indicar la fecha en que se realizará la actividad, precisar día, mes y año).</i>	Fecha de ejecución efectiva <i>(Indicar la fecha en que se realiza la actividad establecida, precisar día, mes y año).</i>

Nota:

- Este formato es una propuesta para que la entidad empleadora elabore el programa de trabajo, entre paréntesis (), se indica lo que debe considerar por cada sección establecida.
- Las actividades contemplan acciones derivadas del o de los diagnósticos de situación.
- Las acciones y su periodicidad dependerá de las definiciones de la entidad empleadora.
- Para la elaboración del programa, podrá solicitar asistencia técnica a su organismo administrador del seguro de la Ley N° 16.744.

Nombre - Firma representante legal o de quien designe
para la aprobación del programa

LIBRO VII. ASPECTOS OPERACIONALES Y ADMINISTRATIVOS/ TÍTULO III. Difusión y transparencia/ A. Difusión/ CAPÍTULO III. Medios de información, comunicación y difusión

CAPÍTULO III. Medios de información, comunicación y difusión

1. Mural oficial, único y obligatorio

(...)

2. Folletos y material informativo

(...)

3. Letreros y avisos en los centros asistenciales de salud

(...)

4. Servicios por internet y centro de atención telefónica (call center)

- a. Con el objetivo que las mutualidades de empleadores y el ISL extiendan su cobertura de atención de público y hagan más eficiente la entrega de información, deberán contar con un sitio web (con o sin sucursal virtual) y con un centro de atención telefónica operado por personal especializado y debidamente capacitado, de acuerdo a lo señalado en el capítulo siguiente.
- b. El sitio web deberá tener una interfaz interactiva de configuración simple y clara, de fácil comprensión y operación para los usuarios, con el objeto de facilitar la obtención de los servicios que los organismos administradores ponen a su disposición a través de este medio.
- c. El sitio web deberá:
 - i. Ofrecer información interactiva para los usuarios y público en general.
 - ii. Informar sobre el procedimiento a seguir en caso de accidentes del trabajo, accidente de trayecto y de enfermedades profesionales y permitir la descarga de los formularios de Denuncia Individual de Accidentes del Trabajo (DIAT) y Denuncia Individual de Enfermedades Profesionales (DIEP).
 - iii. Permitir al empleador y al trabajador independiente afiliado obtener on line un certificado de adhesión o afiliación, así como de su tasa de accidentabilidad u otra información, precisando a qué data corresponde.
 - iv. Informar respecto de los centros de atención de salud, a nivel nacional, indicando dirección, horarios de atención, teléfonos, el tipo de prestaciones que otorgan, destacando los que brindan atención de urgencia.
 - v. Difundir en forma destacada en su sitio web los diferentes medios para formular reclamos.
 - vi. Contener el banner de acceso a los requisitos para acceder a rebaja o exención de la cotización adicional diferenciada, que debe estar disponible desde el 1° de mayo hasta el 31 de diciembre de los años en que se realiza el proceso de evaluación por siniestralidad efectiva, de acuerdo a lo instruido en la Letra B, Título II, Libro II.

- vii. Informar en su página de inicio que, en caso de disconformidad con la atención o las resoluciones del organismo administrador, las personas pueden dirigir sus reclamos a la Superintendencia de Seguridad Social. Para tal efecto, deberán publicar en dicha página, lo siguiente:

"USTED PUEDE APELAR O RECLAMAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- Calificación del origen del accidente o enfermedad.
- Derecho a prestaciones médicas y calidad de las mismas.
- Declaración de invalidez, según Ley N°16.744, apelación a resolución de la COMERE.
- Revisión del otorgamiento y cálculo de beneficios: pensión de invalidez y sobrevivencia, indemnización y subsidios Ley N°16.744.
- Alza o rebaja de la cotización adicional diferenciada".

viii. Los servicios y/o información que los organismos administradores proporcionen a través del sitio web, deberán estar disponibles las 24 horas del día, los siete días de la semana, salvo que por razones técnicas justificadas o de fuerza mayor, se vea afectada su continuidad. Al respecto, los organismos administradores deberán mantener un plan de contingencia que permita dar continuidad a este tipo de servicios. Este plan deberá ser aprobado por el directorio de las mutualidades de empleadores o el director nacional del ISL, según corresponda, y remitido a la Superintendencia de Seguridad Social.

ix. Mantener a disposición de las entidades adheridas o afiliadas, un modelo o formato de declaración, suscrita por sus representantes legales, que les permita expresar su consentimiento para ser notificadas a la o las direcciones de correo electrónico que autoricen, de las comunicaciones y resoluciones que se emitan durante el proceso de evaluación por siniestralidad efectiva.

En dicho formato, se deberá consignar que es obligación de la entidad empleadora mantener actualizada las direcciones de correo electrónico que autoricen e informar oportunamente su voluntad de revocar su consentimiento o cualquier circunstancia que impida o dificulte su notificación por esta vía.